

Dirección General de Contrataciones, 23 de Octubre de 2024

En estas actuaciones la firma PULIZIA SRL solicita renegociación del contrato de la LICITACIÓN PRIVADA N°41/23: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y VIVERO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ÁREAS VERDES-aprobado por RR-2023-2895-E-UNC-REC.

Fecha de inicio de contrato: 11/12/2023

Fecha de vencimiento de contrato: 10/06/2024

La renegociación de contratos está prevista en el artículo 96 del Decreto 1030/2016 que establece:

“En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual”.

Autorizada doctrina tiene dicho que la teoría de la Imprevisión: “...es el medio que la ciencia jurídica proporciona para que, ante circunstancias extraordinarias o anormales e imprevisibles –posteriores a la celebración del contrato—pero temporarias o transitorias, que alteran la ecuación económico-financiera de tal contrato, deteriorando dicha ecuación en perjuicio del cocontratante, éste pueda requerir la renegociación y poder, así, cumplir o seguir cumpliendo el contrato. Desde luego, tales circunstancias han de ser ajenas a la voluntad del cocontratante...” (MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo III-A Contratos Administrativos. 4ta. Edición actualizada. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1998. Págs. 501 y ss).

Para que la aludida teoría resulte aplicable en un caso concreto, deberán acreditarse, conjunta y simultáneamente, los siguientes extremos:

- I) La relación jurídica que une a las partes debe consistir, en principio, en un contrato de servicios o un suministro de tracto sucesivo.
- II) El hecho, circunstancia o acontecimiento, determinante del desequilibrio o quebrantamiento de la ecuación económico-financiera del contrato, que lesiona la esfera jurídica del cocontratante debe ser extraordinario o imprevisible. Es decir, que sale de lo común, según el curso normal y habitual de las cosas, bajo el estándar de diligencia de un buen hombre de negocios.

No puede soslayarse que quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y por tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta. Quiere decir, entonces, que al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominado riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración (Dictámenes PTN 278:133; 298:159).

Conforme a pliego: la renegociación podrá fundamentarse en desequilibrios ocasionados por aumentos salariales acordados por paritarias y determina que transcurridos 3 meses desde el **inicio** de la prestación, podrán las partes proceder a la renegociación, cuando las paritarias homologadas del sector hayan acumulado en dicho período un aumento superior al 50%.

Trigésima Primera– RENEGOCIACIÓN: Transcurridos TRES (3) meses desde el inicio de la prestación del servicio, las partes podrán proceder a la renegociación del contrato, cuando las paritarias homologadas del sector (Empleados de empresas de jardinería, servicio y afines de Córdoba) hayan acumulado en dicho periodo, un aumento superior al 50% del salario vigente al momento de celebrarse el contrato. De no arribarse a un acuerdo y certificada tal situación, el contrato podrá rescindirse sin culpa para las partes, con intervención previa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

Se toman como base las paritarias del 01/09/2023, que incluyen los incrementos previstos hasta diciembre 2023.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Otorgar a los trabajadores de todas las categorías del CCT 458/06, aumentos no remunerativos en base al siguiente detalle:

A partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2023 se otorgará un 21% adicional a lo pactado en el acuerdo precedente, asimismo se otorgarán adicionales no remunerativos por un 20% en octubre de 2023 y un 15% en noviembre de 2023. A partir de diciembre de 2023 un adicional del 22% remunerativo. Todos ellos calculados sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2022, de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. Los incrementos establecidos en la cláusula PRIMERA, DESDE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2023 INCLUSIVE, se abonarán como "adicional no remunerativo" de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acuerdo. Dichas sumas, se incorporarán como remunerativas a los salarios básicos de convenio A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

El adicional será no remunerativo a todos sus efectos, con la excepción del 5% de contribución especial a la OBRA SOCIAL y el 1 % de retención para el SERVICIO DE SEPELIO.

TERCERA: Los aumentos aquí establecidos absorben el incremento establecido por Decreto del Poder Ejecutivo N° 438/23 para el mes de septiembre de 2023, conforme autoriza la Resolución MTSS RESOL-2023-1125-APN-MT. A su vez, las Partes consideran la

QUINTA: Todos los aumentos mencionados en este acuerdo se aplican sobre la escala vigente al mes de **abril de 2023**.

SEXTA: Las partes convienen que este acuerdo es complementario del homologado por resolución 2023-1234- APN-ST#MT, y por ende es de carácter anual, venciendo el mismo en fecha 30 de abril de 2024. COMPROMETIÉNDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONÓMICO EN CASO QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA LO AMERITE.

En este sentido no puede la empresa contratista desconocer las paritarias vigentes hasta diciembre de 2023.



Con la nueva paritaria 27/12/2023 se establecen nuevos incrementos:

PRIMERA: Otorgar a los trabajadores de todas las categorías del CCT 458/06, aumentos no remunerativos en base al siguiente detalle:

A partir del 1 de ENERO de 2024 se otorgará un 25% de incremento sobre las remuneraciones básicas de DICIEMBRE DE 2023 y a partir del 1 DE FEBRERO DE 2024 incrementar los salarios básicos de convenio del mes de DICIEMBRE DE 2023 en un 50%, (incluyendo en esta cifra el 25% de enero), de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente acuerdo.

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de ENERO DE 2024

CATEGORIA	BASICOS DE CONVENIO ABRIL 2023	BASICOS DE CONVENIO DICIEMBRE 2023	25%	50%
			NO REMUNERATIVO ENERO 2024 25%	NO REMUNERATIVO FEBRERO 2024 50%
Auxiliar de Limpieza	\$ 107.329,89	\$ 223.246,17	\$ 55.811,54	\$ 111.623,08
Operario	\$ 118.750,02	\$ 247.000,03	\$ 61.750,01	\$ 123.500,02
Medio Oficial	\$ 128.432,95	\$ 267.140,53	\$ 66.785,13	\$ 133.570,27
Operario Maquinista	\$ 132.357,40	\$ 275.303,39	\$ 68.825,85	\$ 137.651,70
Oficial Tractorista	\$ 156.558,82	\$ 325.642,34	\$ 81.410,59	\$ 162.821,17
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 154.254,76	\$ 320.849,91	\$ 80.212,48	\$ 160.424,95
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 86.234,53	\$ 179.367,82	\$ 44.841,95	\$ 89.683,91
Auxiliar At. al Publico	\$ 118.750,02	\$ 247.000,03	\$ 61.750,01	\$ 123.500,02
Oficial Atencion al Publico	\$ 156.558,82	\$ 325.642,34	\$ 81.410,59	\$ 162.821,17
Administrativo de Comercializaci	\$ 138.529,35	\$ 288.141,05	\$ 72.035,26	\$ 144.070,53
Técnico	\$ 152.831,10	\$ 317.888,70	\$ 79.472,17	\$ 158.944,35
Capataz	\$ 178.855,46	\$ 372.019,35	\$ 93.004,84	\$ 186.009,67
Capataz General	\$ 206.260,76	\$ 429.022,38	\$ 107.255,59	\$ 214.511,19
Medio Oficial Mecanico	\$ 131.577,94	\$ 273.682,11	\$ 68.420,53	\$ 136.841,05
Oficial Conductor	\$ 133.784,19	\$ 278.271,12	\$ 69.567,78	\$ 139.135,56
Pañolero	\$ 128.432,95	\$ 267.140,53	\$ 66.785,13	\$ 133.570,27
Sereno	\$ 128.432,95	\$ 267.140,53	\$ 66.785,13	\$ 133.570,27
Encargado Administrativo	\$ 166.406,67	\$ 346.125,87	\$ 86.531,47	\$ 173.062,94
Auxiliar Administrativo	\$ 143.728,29	\$ 298.954,85	\$ 74.738,71	\$ 149.477,42
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 86.235,55	\$ 179.369,95	\$ 44.842,49	\$ 89.684,97
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 99.505,81	\$ 206.972,08	\$ 51.743,02	\$ 103.486,04
Viaticos Diarios	\$ 1.784,35	\$ 3.711,45	\$ 4.639,32	\$ 5.567,18

Los primeros tres meses de la prestación del servicio se cumplen el 10/03/2024. A esa fecha y según el acuerdo de fecha 27/12/2024, los incrementos paritarios no superan el 50%.

Con fecha 27/03/2024 se aprueban paritarias para los meses de marzo y abril, que se abonarán con las remuneraciones de abril:

ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Otorgar a los trabajadores de todas las categorías del CCT 458/06, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024 DEL 21%, ESTE INCREMENTO SE PAGARA CON LOS HABERES DE ABRIL EN UNA SUMA NO REMUNERATIVA, INCLUYÉNDOSE EN LOS SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024, de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. Los incrementos establecidos en la cláusula PRIMERA, se abonarán como "ADICIONAL NO REMUNERATIVO" de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acuerdo.

El adicional será no remunerativo a todos sus efectos, con la excepción del 5% de contribución especial a la OBRA SOCIAL y el 1 % de retención para el SERVICIO DE SEPELIO.

Con fecha 12/06/2024 se aprueban incrementos a partir de junio 2024:

ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Incrementar en un 13 % los salarios básicos de convenio de todas las categorías por igual, conforme al detalle que sigue. Ello ocurrirá en tres tramos, a saber: un 5 % de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de junio de 2024, un 4 % ACUMULATIVO a partir del 1 de julio de 2024, y un 4 % ACUMULATIVO de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de AGOSTO de 2024, detalladas en el ANEXO I

La empresa reclama:

CCT 458/06 SUTJPVYFRA-SAP							
VARIACIÓN VALORES DESDE COMIENZO HASTA FIN DE CONTRATACION							
Renglón	PRECIO INICIAL MENSUAL OCT - DIC 2023	Enero 25% s/ Base de Diciembre	Febrero 50% s/ Base de Diciembre	Marzo y Abril 21% s/ base de Febrero	Marzo y Abril 21% s/ base de Febrero	MAYO	Junio 5%
1	\$10,676,865.00	\$13,346,081.25	\$16,015,297.50	\$19,378,509.98	\$19,378,509.98	\$19,378,509.98	\$20,347,435
2	\$2,651,471.00	\$3,314,338.75	\$3,977,206.50	\$4,812,419.87	\$4,812,419.87	\$4,812,419.87	\$5,053,041
total	\$13,328,336.00	\$16,660,420.00	\$19,992,504.00	\$24,190,929.84	\$24,190,929.84	\$24,190,929.84	\$25,400,476

Las diferencias de valores por lo efectivamente cobrado:

DIFERENCIA EN LOS VALORES							
Renglón	PRECIO INICIAL MENSUAL OCT - DIC 2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	\$10,676,865.00	\$2,669,216.25	\$5,338,432.50	\$6,032,428.73	\$6,032,428.73	\$6,032,428.73	\$968,925
2	\$2,651,471.00	\$662,867.75	\$1,325,735.50	\$1,498,081.12	\$1,498,081.12	\$1,498,081.12	\$240,621
total	\$13,328,336.00	\$3,332,084.00	\$6,664,168.00	\$7,530,509.84	\$7,530,509.84	\$7,530,509.84	\$1,209,546.49

Teniendo en cuenta los incrementos de paritarias, lo establecido en pliego y la normativa vigente, esta Dirección considera que no pueden reconocerse las diferencias de diciembre a marzo de 2024, porque no supera el porcentaje establecido por pliego como cláusula gatillo. Por ello, de compartir criterio, se podría reconocer las diferencias por los períodos Abril 2024, Mayo 2024 y Junio 2024, es decir un importe de \$ 16.270.566,17.

Atentamente.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Informe de la DGC con relación al pedido de renegociación de PULIZIA SRL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.